

SOLICITUD DE CONTRAANÁLISIS AL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA DE LAS MUESTRAS DE AGUA A LA SALIDA DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES.

En relación a la actuación planteada en el Grupo de Trabajo de Aguas "AG09: Elaborar un modelo de solicitud para enviar a la Junta y que remitan los resultados de las analíticas a la salida de las depuradoras", se plantea el siguiente procedimiento:

En las inspecciones realizadas por la Junta de Andalucía para la recogida de muestras de agua a la salida de la depuradora, el inspector tiene la obligación de dejar una muestra al interesado para que éste pueda realizar un contraanálisis.

Una vez que el interesado tiene esta muestra, puede solicitar la realización de un contraanálisis al Laboratorio de Medio Ambiente de la Diputación de Granada, acreditado por ENAC según criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, con número de acreditación 1145/LE2196. Dicha solicitud se realizará mediante la Carta de petición y cumpliendo con los requisitos establecidos en el documento de Condiciones de aceptación de muestras (se adjuntan ambos documentos, los cuales están disponibles en la página Web www.dipgra.es/contenidos/laboratorio).

La muestra deberá ser entregada en la siguiente dirección:

Laboratorio de Medio Ambiente
Complejo Agropecuario y Medio Ambiental "Cortijo Peinado".
Carretera GR-3405, Km. 2
18340 Fuente Vaqueros (Granada)
Tfnos.: 958 180 246 – 958 180 249 – 958 180 251.

Recomendaciones y aclaraciones:

Para que las muestras lleguen al Laboratorio de Medio Ambiente en condiciones óptimas se recomienda seguir los siguientes pasos:

1. Avisar telefónicamente al Laboratorio (958 180 246 / 958 180 249 / 958 180 251) indicando la intención de realizar la entrega de la muestra para su análisis. De esta forma se optimiza el tiempo de recepción de la muestra en el laboratorio.
2. Intentar que la muestra sea entregada el mismo día en el que haya sido tomada. Si esto no fuera posible, es conveniente realizar la entrega durante las primeras horas del día siguiente (8.00 - 10.00 h), procurando mantener la refrigeración de las mismas. De esta forma, se asegura que todos los parámetros se pueden realizar dentro del periodo indicado en los procedimientos de ensayo.
3. Es conveniente realizar el transporte de las muestras manteniendo su refrigeración (entre 5°C y 8°C), evitar la rotura de los recipientes y la pérdida del contenido de los botes.
4. Una vez recibida la muestra en el laboratorio, el personal responsable realizará su recepción, cumplimentando el registro correspondiente y codificándola de forma adecuada, siendo en este momento la muestra responsabilidad del laboratorio para su análisis.

Si el Ayuntamiento interesado en la realización de la entrega de muestras para su contraanálisis no está acogido a ninguno de los Programas de Concertación que incluyen los servicios prestados por el laboratorio, deberá comunicarlo previamente al laboratorio para facilitarles el documento de Condiciones Técnicas de Prestación de Servicios, para su firma.

Este documento deberá estar en el Laboratorio, en original o escaneado, antes de la realización de los ensayos de contraanálisis y, en caso de estar interesado en seguir enviando muestras, se deberá acoger al Programa de Concertación:

- 13004B "Control de aguas residuales".

Costes del servicio:

- Se aplicará para las Entidades Locales no adheridas a los programas de concertación 13003A y 13004B según el siguiente baremo:
 - o Entidades locales de menos de 2.000 habitantes: bonificación del 100% del coste del servicio prestado.
 - o Entidades locales entre 2.000 y 5.000 habitantes: bonificación del 75% del coste del servicio prestado.
 - o Entidades locales de más de 5.000 habitantes: bonificación del 50% del coste del servicio prestado.

- Las Entidades locales adheridas a los Programas de Concertación no abonarán los dos primeros contraanálisis realizados, y a partir del tercero se aplicará el mismo baremo anterior:
 - o Entidades locales de menos de 2.000 habitantes: bonificación del 100% del coste del servicio prestado.
 - o Entidades locales entre 2.000 y 5.000 habitantes: bonificación del 75% del coste del servicio prestado.
 - o Entidades locales de más de 5.000 habitantes: bonificación del 50% del coste del servicio prestado.

- Los costes del servicio prestado serán aprobados mediante Ordenanza.